



PROPUESTA ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE A CORUÑA Y LA ENTIDAD ASOCIACIÓN DE FÚTBOL AFICIONADO DE LA CORUÑA PARA LA ACTIVIDAD FOMENTO DE LA PRÁCTICA DE FÚTBOL AFICIONADO

En la ciudad de A Coruña

FIRMANTES:

De una parte, Inés Rey García, alcaldesa del Ayuntamiento de A Coruña, en uso de las facultades de representación conferidas por el artículo 124.4 la) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, asistida de la oficial mayor, María Esther Álvarez Martínez que da fe del acto, en virtud de las funciones de fe pública que le corresponden de conformidad con el apartado d) de la disposición adicional octava de la misma Ley.

Y de otra, Manuel Vázquez Martínez, como presidente de la entidad Asociación de Fútbol Aficionado de La Coruña, con NIF G15212707, y con domicilio social en calle Doctor Vázquez Iglesias, 2. 15002. A Coruña.

Las dos partes se reconocen entre sí la capacidad jurídica suficiente y el poder bastante para obligarse en este convenio y, para este efecto,

EXPOÑEN:

- I. El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos establecidos en el art. 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL). En todo caso, ejercerá como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en materia de promoción del deporte
- II. La Ley General de Subvenciones, en su Art. 2.1. entiende por subvención toda disposición monetaria realizada por las entidades que integran la Administración Local a favor de personas públicas o privadas y que cumpla los siguientes requisitos: que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios, que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la realización de una/una actividad, debiendo la beneficiaria cumplir las obligaciones materiales y formales que se establecieran y que la conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una/una actividad de utilidad pública o de promoción de una/una finalidad pública.
- III. El objeto de las subvenciones reguladas en la Ordenanza General de Subvenciones del área de Bienestar es la realización de la promoción del deporte y otras actividades físicas.
- IV. Que el Ayuntamiento de A Coruña entiende que la actividad de la entidad Asociación de Fútbol Aficionado de La Coruña, es de interés general para el conjunto de la comunidad y, en consecuencia, el presupuesto municipal en vigor recoge una subvención de carácter nominativo a favor de esta entidad por un importe de 50.000,00 €, con la finalidad de contribuir a la realización de la actividad: "Fomento de la práctica de fútbol aficionado".
- V. Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone en su artículo 22.2 que podrán concederse de forma directa las subvenciones recogidas nominativamente en los presupuestos, en los términos establecidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones, y el artículo 28 establece que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar estas subvenciones.
- VI. Que, en consecuencia, el pasado 29 de junio de 2022 el Ayuntamiento de A Coruña y la Asociación de Fútbol Aficionado de La Coruña, suscribieron un convenio con el fin de regular la colaboración entre el Ayuntamiento de A Coruña y la Asociación de Fútbol Aficionado de La Coruña, con la finalidad de contribuir al: "Fomento de la práctica de fútbol aficionado", a desarrollar en las siguientes fechas: del 1 enero al 31 diciembre de 2022.
- VII. Con posterioridad, el Excelentísimo Ayuntamiento en Pleno, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el 28 de diciembre de 2022, adoptó el acuerdo de aprobar la modificación presupuestaria M4 (BOP número 246, de 29.12.2022), que permite incrementar en 50.000,00 € las consignaciones presupuestarias asignadas, entre otras, al convenio con la Asociación de Fútbol Aficionado de La

Coruña, con NIF G15212707, aprobado por la Junta de Gobierno Local el 22.06.2022, con la finalidad de contribuir al: "Fomento de la práctica de fútbol aficionado",

En consecuencia, y una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Art. 5 de la Ordenanza General de Subvenciones por parte de la entidad Asociación de Fútbol Aficionado de La Coruña, y por todo lo expuesto, las dos partes acuerdan la firma de la presente ADENDA al Convenio con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Objeto.

La presente ADENDA al Convenio tiene por objeto incrementar las consignaciones presupuestarias asignadas al convenio con la Asociación de Fútbol Aficionado de La Coruña, con NIF G15212707 aprobado por la Junta de Gobierno Local el 22 de junio de 2022 con la finalidad de contribuir al: Fomento de la práctica de fútbol aficionado", a consecuencia de la aprobación del expediente modificativo de crédito, M4 acordado por el Excmo. Ayuntamiento de A Coruña en sesión plenaria extraordinaria y urgente celebrada el 28.12.2022 (BOP número 246, de 29.12.2022).

SEGUNDA.- Órgano competente.

El órgano competente para aprobar a presente ADENDA al convenio será la Junta de Gobierno Local.

TERCERA.- Aportación y obligaciones del Ayuntamiento de A Coruña.

1.- La aportación máxima asignada en el presupuesto municipal por el Ayuntamiento de A Coruña a la Asociación de Fútbol Aficionado de La Coruña, en el expediente modificativo M4 para la presente ADENDA al Convenio será de CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria municipal 52.341.48950. Esta cantidad se añadirá a los DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000,00 €) comprometidos en el convenio de colaboración aprobado por la Junta de Gobierno Local el 22 de junio de 2022, y sin que su importe total pueda superar el déficit de la actividad subvencionada: "Fomento de la práctica de fútbol aficionado", a la vista de las cantidades reflejadas en el presupuesto de ingresos y gastos presentado por la beneficiaria junto a su solicitud.

2.- Son válidas el resto de obligaciones del Ayuntamiento de A Coruña recogidas en el convenio de colaboración aprobado por la Junta de Gobierno Local el 22 de junio de 2022, con la finalidad de contribuir al: "Fomento de la práctica de fútbol aficionado".

CUARTA.- Obligaciones de la beneficiaria.

Son válidas las obligaciones de la beneficiaria recogidas en el convenio de colaboración aprobado por la Junta de Gobierno Local el 22 de junio de 2022, con la finalidad de contribuir al: "Fomento de la práctica de fútbol aficionado".

QUINTA.- Abono de la aportación a la ADENDA.

Con carácter general, el reconocimiento de obligación a favor de la beneficiaria y el pago de la aportación se realizarán tras la presentación y aprobación de la justificación en los términos establecidos en este convenio.

También podrán realizarse pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación de esta ADENDA, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. En este caso, deberá ser solicitado expresamente por la entidad beneficiaria y deberá constituirse una garantía del 10% del importe total de la ADENDA, que se realizará mediante la retención del pago por el Ayuntamiento, ya sea sobre el primer pago anticipado o sobre varios hasta alcanzar esta cuantía. Una vez efectuada la debida justificación y no existiendo responsabilidad por parte de la entidad beneficiaria, se procederá a la devolución de la cantidad retenida en concepto de garantía.

No podrá realizarse el pago de la subvención a la beneficiaria en tanto no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, la Agencia Tributaria y frente a la Seguridad Social o sea deudora por resolución de origen de reintegro.



CONCEJALÍA DE DEPORTES

Unidad administrativa

Referencia: 522112022448  211/2022/448  211171000J

SEXTA.- Gastos subvencionables y justificación.

Son válidos el conjunto de requisitos, condiciones y referencias contenidas en las cláusulas CUARTA y SEXTA del convenio con la Asociación de Fútbol Aficionado de La Coruña, con NIF G15212707, aprobado por la Junta de Gobierno Local el 22 de junio de 2022, con la finalidad de contribuir al: "Fomento de la práctica de fútbol aficionado".

SÉPTIMA.- Vigencia de la ADENDA.

La vigencia de esta ADENDA será la misma que la del convenio con la Asociación de Fútbol Aficionado de La Coruña, con NIF G15212707, aprobado por la Junta de Gobierno Local el 22 de junio de 2022, con la finalidad de contribuir al: "Fomento de la práctica de fútbol aficionado", es decir, será desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2022.

En todo el no contemplado en esta ADENDA al convenio se estará a lo dispuesto en el convenio con la Asociación de Fútbol Aficionado de La Coruña, con NIF G15212707, aprobado por la Junta de Gobierno Local el 22 de junio de 2022, con la finalidad de contribuir al: "Fomento de la práctica de fútbol aficionado", en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ley 9/2007, Ley de Subvenciones de Galicia, y en su normativa de desarrollo.

En prueba de conformidad firmamos esta adenda al convenio en la fecha de la firma electrónica.

La Alcaldesa del Ayuntamiento de A Coruña

El Presidente de la Asociación de Fútbol Aficionado
de La Coruña

Inés Rey García

Manuel Vázquez Martínez

La oficial mayor, doy fé

María Esther Álvarez Martínez